

RESUELVE

PRIMERO.- Se procedió legalmente a la tramitación del presente Procedimiento sobre Responsabilidad Administrativa hecho valer mediante queja presentada por la ciudadana GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ, en contra del licenciado JUAN ANTONIO LUIS TORRES, en su carácter de Juez Familiar del Distrito Judicial de Zaragoza.

SEGUNDO.- De los razonamientos y consideraciones de derecho expuestos en el tercer punto de considerandos de esta resolución, se impone como sanción al citado funcionario consistente en AMONESTACIÓN, la que deberá hacerse efectiva en los términos precisados en la parte final del último considerando.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, a efecto de hacer constar la sanción aquí impuesta en el expediente personal del licenciado JUAN ANTONIO LUIS TORRES, quien funge como servidor público de este Poder Judicial; para tal efecto, remítanse los oficios por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, al Departamento de Recursos Humanos, así como a la Contraloría del Tribunal Superior de Justicia para los mismos efectos.

CUARTO.- Cumplimentado que sea lo ordenado en la presente resolución, archívese el presente asunto como negocio totalmente concluido.

Notifíquese personalmente al servidor público sancionado con testimonio de la presente resolución y una vez hecho esto archívese como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, integrado por la Magistrada ELSA CORDERO MARTÍNEZ y licenciados MARÍA SOFÍA MARGARITA RUIZ ESCALANTE, LÁZARO CASTILLO GARCÍA, EMILIO TREVIÑO ANDRADE y ROCÍO JIMÉNEZ TEMOLTZIN, la primera en su carácter de Presidenta y los restantes como Consejeros de dicho Cuerpo Colegiado, quienes firman al calce, ante el Secretario Ejecutivo del mismo, Licenciado JOSÉ JUAN GILBERTO DE LEÓN ESCAMILLA, quien autoriza y da fe..... **Seis firmas ilegibles.- "Rúbrica".**-----

Clasificación para la versión pública de los puntos resolutivos de la sentencia 44/2015, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, respecto a datos personales.

ÁREA	Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 y 98 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, y una vez que se realiza la clasificación de la resolución de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciséis, dictada dentro del procedimiento administrativo 44/2015 , no se identificó información confidencial que pueda ser susceptible de la protección de datos.

SANTA ANITA HUILOAC, APIZACO, TLAXCALA., 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.

**DRA. MILDRED MURBARTIÁN AGUILAR
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.**